ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
MC-025-2025

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 727 DE 2025

Señor
CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARAGON
C.C. 1.016.014.291
Dirección: Cra. 52ª No. 134ª-63 apto 303
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo: ing.cegonzaleza@gmail.com
Tel: 3178544478

Asunto: Comunicación aceptación de oferta — Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-025-2025

Respetados

De manera atenta me permito comunicarle que, previa recomendación del Comité Evaluador, el Ministerio de Transporte acepta la oferta presentada por ustedes en el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP ll, con fecha 25 de noviembre de 2025, en el marco del desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-025-2025, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública, y en la oferta presentada por la empresa, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo con las siguientes características:

1. CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE con NIT 899.999.055-4.

2. NOMBRE DEL CONTRATISTA: CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARAGON

3. OBJETO:

CONTRATAR EL DISEÑO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS DEL COMPLEJO DE BODEGAS DEL ARCHIVO CENTRAL EN FONTIBÓN (BOGOTÁ D.C.)

4. VALOR:

El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($31.890.756)** incluidos impuestos, costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato no contempla IVA por cuanto el contratista seleccionado en el proceso MC-025-2025 no es responsable de dicho impuesto, como consta en su RUT, en consecuencia, el valor de adjudicación del contrato corresponde al valor de la oferta económica del señor CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARAGON sin incluir el valor ofertado por concepto de IVA.

5. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad No. 66525 de fecha 19 de octubre de2025 por la suma de $50.000.000

6. FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Transporte realizara en un pago el valor del contrato en moneda legal colombiana, una vez prestados, facturados y recibidos a satisfacción los servicios contratados, cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en el anexo técnico, esto, aprobado por el Supervisor designado por el MINISTERIO, siempre y cuando el contratista haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012.

Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Si el CONTRATISTA está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada de conformidad con los lineamientos de las entidades competentes.

NOTA 2: El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 3: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra. Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista, y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de éste.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato y/o pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada.

2. Acatar la Constitución, la ley, decretos, resoluciones y demás disposiciones pertinentes sobre el objeto del presente proceso.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Atender el objeto del contrato en forma oportuna.

5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, asegurando la calidad del mismo.

6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.

7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. El contratista se obliga a mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, salvo en los casos en que, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, se configure una ruptura del equilibrio económico del contrato. En tales eventos, la entidad reconocerá los ajustes a que haya lugar para restablecer la ecuación contractual

9. Dar cumplimiento a las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros, ambientales y comerciales presentados en la propuesta.

10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

11. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

12. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo.

13. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

15. El contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

16. Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.

17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

18. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor designado.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar un plan de manejo y tratamiento de palmeras y árboles, que será la guía para el desarrollo de las actividades de manera ordenada y controlada, que tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de las metas y los objetivos de calidad que se definen para cada una de las adecuaciones locativas para los mantenimientos de las sedes, específicamente.

2. Presentar Informes de avance de todas y cada una de las actividades, los cuales consten de Ensayos (si a ella hubiere lugar), actos administrativos, registro fotográfico y demás evidencias, los cuales deberán ser aprobados por la SUPERVISIÓN DEL MINISTERIO.

3. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la SUPERVISIÓN DEL MINISTERIO, posterior a la revisión y resumen del desarrollo de las actividades contempladas.

4. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal profesional exigido. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, conforme los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso el SUPERVISOR DEL MINISTERIO deberá aprobar previamente el reemplazo.

5. Contar con los equipos y accesorios necesarios para la correcta prestación del servicio.

6. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo”, conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo.

7. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente, durante la ejecución del contrato.

8. Cumplir con todas las obligaciones laborales tales como: no contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución del mantenimiento; el pago oportuno de los salarios; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Laborales A.R.L., de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; dotación laboral y elementos de protección personal necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etc., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos.

9. Efectuar visitas a la sede objeto del contrato con la periodicidad que se requiera, a fin de asegurar la correcta ejecución de las actividades contractuales por parte del contratista.

10. Convocar a la SUPERVISIÓN DEL MINISTERIO a las reuniones y/o comités que considere pertinentes, junto con los profesionales adecuados de acuerdo con la temática de la reunión y así mismo preparar la información pertinente. Deberá igualmente suscribir la respectiva acta de reunión o ayuda memoria de las mismas y socializarla con los entes intervinientes.

11. Generar los insumos completos que permitan al Ministerio presentar la solicitud del concepto técnico ante el cuerpo oficial de Bomberos de Bogotá D.C., de conformidad con los requerimientos establecidos por esta entidad.

10. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Reconocer los pagos relativos a la ejecución del contrato de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.

2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

3. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato.

4. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución objeto de la consultoría es en la ciudad de Bogotá:

SEDE DE ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
No.	**SEDE**	**MUNICIPIO**	**DIRECCIÓN**	**TENENCIA**
1	SEDE - ARCHIVO CENTRAL DE FONTIBÓN	BOGOTÁ	CARRERA 128 No. 17-15	COMODATO / INVÍAS

12. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista se obliga a no divulgar y/o distribuir a terceros, la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer, así como también, a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Comprende toda la información divulgada por el Ministerio ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible entregada al contratista, con ocasión a

la ejecución de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

13. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador del Grupo de Transporte de la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto.

14. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

16. MULTAS:

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a EL MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente a EL MINISTERIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

17. PENAL PECUNIARIA:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

18. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

19. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de EL MINISTERIO, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 727 DE 2025

20. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a EL MINISTERIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. IMPUESTOS:

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

22. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

23. GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del MINISTERIO identificado con NIT 899.999.055-4, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; la cual deberá tener los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) Pago de salario y prestaciones sociales e indemnización laboral: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

c) Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia desde la terminación del plazo de ejecución y un (1) año adicional, contando a partir de dicha fecha.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 727 DE 2025

24. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES:

El Ministerio podrá en los casos previstos en la ley, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado así:

✓ De la Interpretación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el Ministerio, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

✓ De la Modificación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, el Ministerio en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

✓ De la Terminación Unilateral. El Ministerio en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
- Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993.

25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudios previo, 2. La propuesta presentada por el Contratista, 3. La invitación pública y anexos, 5. Los documentos, comunicaciones y demás actos producidos en desarrollo de la Invitación Pública de Mínima Cuantía MC-025-2025.

26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
MC-025-2025

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 727 DE 2025

El contrato se entenderá perfeccionado en la fecha de comunicación de la aceptación de oferta por el Ministerio, la cual será debidamente publicada en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requerirá aprobación de las garantías por parte del Ministerio, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

***La presente aceptación de oferta se entiende suscrita con la aceptación en la plataforma SECOP II**

Elaboró: Carlos Andrés Parra Castillo / Abogado Grupo Contratos
Revisó y aprobó: Yurany Pérez Castro / Coordinadora Grupo Contratos.